

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 NOVIEMBRE /2023

- Los días 26 y 27 de octubre del año en curso la titular en propiedad del despacho se encontraba incapacitada.
  - Los días 30 y 31 de octubre y 01 de noviembre la titular se encontraba en los escrutinios como clavera en el Municipio de Neira (Caldas).
  - Los días 02 y 03 de noviembre la titular se encuentra nuevamente incapacitada hasta el día 10 de noviembre de 2023.
  - El día 09 de noviembre de 2023 el Honorable Tribunal de Manizales, realiza nombramiento en encargo.
- Pasa a despacho para resolver sobre la admisión de la demanda 2023-00776-

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA**  
**SECRETARIO AD-HOC**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Rad. 17001-40-03-003-2023-00776-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA S.A. en contra de JUAN GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ.

**CONSIDERACIONES:**

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá indicar la parte actora el tipo de proceso que pretende iniciar, esto es Ejecutivo Singular o con Garantía Real y adecuar las medidas cautelares en tal sentido, toda vez que en los procesos con Garantía Real solo se puede solicitar el embargo y secuestro del bien objeto de prenda, al tenor de lo normado en el canon 468 del C.G.P. no pudiendo por el momento perseguir otros bienes del demandado.

2. Deberá aportar el certificado de tradición correspondiente al bien gravado con hipoteca, actualizado.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA S.A. en contra de JUAN GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

**NOTIFIQUESE**



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**  
**JUEZ**

M

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
  
No. 173 del 14/11/2023  
  
JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA  
Secretario ad-hoc